



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS "ERASMUS ESTUDIOS" DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1. Objeto

1.1 El vicerrector de internacionalización y cooperación de la Universidad de Valencia convoca el programa de movilidad de estudiantes para estudios en el ámbito europeo "Erasmus Estudios" para el curso 2017/2018, que posibilita la realización de estudios en otras universidades europeas.

1.2 Las estancias de movilidad están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Valencia y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior, en el marco del programa europeo Erasmus+.

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. Más concretamente, será de aplicación la guía del programa http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_es así como el Reglamento de Movilidad de la Universidad de Valencia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valencia de 30 de octubre de 2013: <http://ir.uv.es/ZsrR5cl>

2. Requisitos generales

Podrán ser personas beneficiarias de los destinos de movilidad de esta convocatoria los estudiantes y las estudiantas de la Universidad de Valencia que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes:

a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

b) Estar matriculado/da en estudios oficiales de grado de la Universidad de Valencia, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de estancia en la universidad de destino.

c) Tener superados 42 créditos en el correspondiente plan de estudios a la finalización del curso académico 2015/2016.

d) No ser beneficiario en el curso 2017/2018 de otro programa de movilidad de la Universidad de Valencia (SICUE o Programa Internacional), excepto el programa Erasmus prácticas. En este último caso, siempre que la movilidad se realice en un periodo temporal diferente.

e) No superar las duraciones de las estancias Erasmus en estudios de grado establecidos en el punto 4.3 de esta convocatoria.



f) Acreditar el requisito lingüístico en los términos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.

g) Además de los requisitos generales, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos específicos de los destinos que solicitan, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante el curso 2017/2018.

3. Requisito lingüístico

3.1 Dado que uno de los objetivos del programa Erasmus es garantizar que los estudiantes tengan el nivel necesario de competencia lingüística, para poder ser beneficiarios de una estancia de movilidad en el programa de movilidad Erasmus Estudios en el curso 2017-2018, los estudiantes y estudiantes tienen que acreditar el nivel de competencia lingüística establecido por la universidad de destino en el acuerdo bilateral de movilidad firmado con la Universidad de Valencia.

3.2 La información relativa al nivel lingüístico exigido en cada universidad de destino se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del Portal Servicios Estudiantes <https://webges.uv.es/uvPortalUWeb/> dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta destinaciones de movilidad"

3.3 A todos los efectos, cada destino tiene marcado un idioma y un nivel de competencia lingüística que el estudiante tiene que acreditar. Sin embargo:

a) En los destinos donde aparecen dos o más idiomas, la acreditación del nivel en cualquier de ellos será válido para cumplir con el requisito lingüístico de esta convocatoria.

b) En los destinos de Italia y Portugal, cuando el idioma aparezca marcado como "Recomendado", la acreditación del nivel de competencia lingüística no será obligatoria para obtener la adjudicación del destino.

c) En los destinos donde se especifica un certificado o certificados específicos (TOEFL, IELTS..) el estudiante tendrá que consultar la web de la universidad de destino para informarse de la acreditación lingüística requerida.

3.4 El conocimiento lingüístico se acredita de acuerdo con aquello establecido a la Mesa de Equivalencias de Acreditación de lenguas L2 de la Universidad de Valencia, que consta como Anexo II y que también se puede consultar bajo el epígrafe "Equivalencias Acreditación Lenguas" en www.uv.es/relint

3.5 Para los destinos que tengan un nivel lingüístico B1, los estudiantes y las estudiantes que no puedan acreditarlo de acuerdo con la Tabla de Equivalencias anterior, podrán acreditar sus conocimientos de inglés, francés, alemán o italiano en ese nivel mediante la superación de una prueba de nivel B1 que la Universidad de Valencia realizará el 17 de diciembre de 2016 a la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación.

3.6 Los conocimientos establecidos en los párrafos anteriores lo son a efectos del proceso de selección de esta convocatoria y sin perjuicio de que la universidad de destino pueda pedir un nivel de conocimientos lingüísticos más elevado, certificados emitidos por una institución determinada o alguna otra forma de acreditación en el momento de la presentación de la documentación para la aceptación definitiva o el inicio de la estancia



de movilidad. Es responsabilidad del estudiante el cumplimiento de estos requisitos y su acreditación ante la universidad de destino.

3.7 El requisito lingüístico regulado en este punto es independiente de las medidas de apoyo lingüístico en línea establecidas por el programa Erasmus+.

4. Duración

4.1 Las movilidades se concederán para la realización de estancias de acuerdo con la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universidad de Valencia y la universidad de destino. Esta duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del Portal Servicios Estudiantes <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/>

4.2 La duración de las estancias será de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses.

4.3 Los estudiantes y las estudiantes pueden realizar varias estancias Erasmus Estudios y/o prácticas en estudios de grado, siempre que no superen, en su conjunto, los 12 meses. En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado, como los grados de Farmacia, Medicina y Odontología, los estudiantes pueden disfrutar de movilidades de hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos, el cómputo de meses serán los realmente realizados, sin tener en cuenta si los estudiantes y las estudiantes disfrutaron de beca económica.

4.4 No se podrá adjudicar una estancia de movilidad que supere los límites temporales establecidos en el punto anterior. Para este cálculo, se sumará la duración prevista de la estancia solicitada en el curso 2017-18 y la duración de las estancias Erasmus realizadas en cursos anteriores.

4.5 Los periodos de estancia regulados en esta convocatoria, incluidas las ampliaciones, no pueden extenderse más allá del 30 de septiembre de 2018.

4.6 Los estudiantes y las estudiantes no podrán disfrutar de dos estancias Erasmus Estudios en el curso académico 2017/2018.

5. Prórroga y reducción

5.1 Si la estancia adjudicada se realiza en el primer semestre, excepcionalmente se podrá prorrogar el periodo a curso completo, siempre que la ampliación no afecte a las plazas disponibles en la universidad de destino para el siguiente año académico y se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia mediante el formulario "Solicitud de prórroga" de estancia, autorizado con la firma del Coordinador de Movilidad de titulación en la Universidad de Valencia y del Coordinador de Movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la web www.uv.es/relint => Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles.



b) La solicitud tiene que realizarse como máximo un mes antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia.

c) La ampliación de la estancia tiene que seguir inmediatamente al periodo inicialmente previsto sin interrupciones.

d) Habrá que reflejar la prórroga mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

5.2 Las solicitudes de ampliación del periodo de estudios no tendrán, en ningún caso, efectos económicos.

5.3 Si la estancia adjudicada se realiza en un curso académico completo, excepcionalmente, se podrá autorizar la reducción a un semestre, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia mediante el formulario "Solicitud de reducción de estancia", autorizado con la firma del Coordinador de Movilidad de titulación en la Universidad de Valencia y del Coordinador de movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la web www.uv.es/relint=> Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles...

b) La solicitud tiene que realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia.

c) Habrá que reflejar la prórroga mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

5.4 En el caso de reducciones de curso completo a sólo segundo semestre, la solicitud se presentará no más tarde del 30 de septiembre de 2017.

6. Lugar de realización

6.1 Las estancias tienen que realizarse en alguna institución de educación superior de otro país participando en el programa Erasmus con la cual la Universidad de Valencia tenga firmado un acuerdo bilateral en el marco del programa europeo de movilidad Erasmus.

6.2 Son países participantes en el programa Erasmus los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia.

6.3 Se puede consultar la oferta de destinos por titulación para el curso 2017-2018 en el Portal Servicios Estudiantes <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/> dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta destinos de movilidad".

6.4 A pesar de que Suiza ha quedado fuera del programa Erasmus, los destinos acordados con universidades de aquel país se ofertarán durante esta convocatoria. Los estudiantes que obtengan un destino de Suiza no podrán recibir ayudas económicas Erasmus y recibirán exclusivamente la financiación que pueda establecer el gobierno suizo mediante el Swiss-European Mobility Programme.



7. Reconocimiento Académico

7.1 El reconocimiento de los estudios realizados a la otra universidad dentro del programa de movilidad Erasmus está garantizado, de acuerdo con aquello que dispone el punto 20.5 de esta convocatoria, siempre que los estudios realizados tengan el visto bueno del Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación.

7.2 Para asegurar el reconocimiento del periodo de movilidad, los estudiantes y las estudiantes, el Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación en la Universidad de Valencia y el correspondiente Coordinador o Coordinadora en la universidad de destino, tienen que firmar antes del inicio de la estancia un contrato de estudios inicial (Learning Agreement) especificando las actividades previstas a la universidad de destino y las materias que le serán incorporadas en la Universidad de Valencia.

8. Ayudas del Programa

8.1 La concesión de las ayudas económicas se separa de la adjudicación de los destinos a los estudiantes y las estudiantes, visto que la concesión de las becas económicas a los estudiantes dentro del programa Erasmus Estudios está supeditada a la distribución que realice la Agencia Nacional Española (SEPIE) en relación a las becas europeas. En función de estas decisiones, la Universidad de Valencia determinará los procedimientos de asignación de todas las becas, incluidas las becas que financia la propia Universidad de Valencia. En todo caso, se intentará garantizar que todos los estudiantes puedan disfrutar de financiación económica durante toda su estancia.

8.2 Una vez las diferentes instituciones financieras acuerdan las condiciones de sus becas, se publicará la distribución y cuantía definitiva de las mismas para el curso 2017-2018. Toda la información podrá consultarse en la web www.uv.es/relint => Programa Erasmus Estudios => Outgoing => Becas y Dotación Económica.

8.3 Serán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y pago de tasas de escasa cuantía en iguales condiciones que a los estudiantes locales por gastos comunes, como por ejemplo seguros, asociaciones de estudiantes o utilización de material no académico, que se puedan pedir en la universidad de destino.

8.4 La concesión de una estancia de movilidad a través de esta convocatoria Erasmus Estudios supone la exención de tasas académicas a la universidad de destino. Antes de irse, el estudiante pagará las tasas académicas en la Universidad de Valencia, donde se matriculará del número de créditos internacionales correspondientes a los créditos que se cursarán en la universidad de destino, según aquello que establezca el contrato de estudios inicial (Learning Agreement).

9. Solicitudes y plazos

9.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán mediante el formulario telemático "Solicitud de programas de movilidad" que se puede encontrar en



el Portal Servicio Estudiantes de la Universidad de Valencia
<https://webges.uv.es/uvPortalUWWeb/>

9.2 Sólo se podrá presentar una solicitud para hacer una estancia Erasmus Estudios en el curso 2017/2018, aunque los estudiantes y las estudiantes realizan simultáneamente estudios en más de una titulación.

9.3 En el momento de hacer la solicitud, los estudiantes y las estudiantes sólo pueden pedir estancias correspondientes a las titulaciones en que se encuentran matriculados.

9.4 Los estudiantes y las estudiantes podrán pedir en su solicitud hasta 5 destinos ordenándolos según sus preferencias. Antes de pedir un destino, los estudiantes y las estudiantes tienen que comprobar en la página web de la universidad de destino que reúnen los requisitos administrativos y académicos para ser aceptados o aceptadas por esa universidad.

9.5 No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completan todas las fases del formulario de solicitud.

9.6 Una vez finalizada la presentación de la solicitud se podrá obtener un justificante en pdf que incluirá un número de identificación y un resumen de la solicitud.

9.7 Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán hacer modificaciones en la solicitud inicialmente presentada. De esta forma, se considerará válida la última versión guardada.

9.8 El plazo de presentación de las solicitudes será del 14 al 30 de noviembre 2016, ambos incluidos.

9.9 De acuerdo con lo dispuesto en el art.68 de la ley 39/2015, se establece un plazo de 10 días de subsanación para el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos.

9.10 Se pueden consultar todos los plazos de esta convocatoria en el siguiente enlace:
<http://ir.uv.es/ceba6yt>

10. Presentación de la acreditación del requisito lingüístico

10.1 Los estudiantes y estudiantes que quieran acreditar el conocimiento lingüístico, que se indica en la oferta de destinos, tienen que presentar telemáticamente la documentación que acredite el conocimiento lingüístico según la Tabla de Equivalencias del Anexo II, y adjuntarla en forma de fichero electrónico a la solicitud del programa Erasmus Estudios (<https://webges.uv.es/uvPortalUWWeb/>) hasta el 30 de noviembre. Se recomienda denominar este fichero con el primer apellido del solicitante escrito sin acentos, apostrofes u otros caracteres pocos frecuentes en inglés.

10.2 Los estudiantes y las estudiantes que hicieron alguna de las pruebas de lengua organizadas por el Servicio de Relaciones Internacionales o por el Centro de Idiomas de la Universidad en cursos pasados también tendrán que adjuntar a la solicitud Erasmus lo correspondiente certificado a la solicitud telemática.



10.3 Los estudiantes y las estudiantes que se presentaron el día 1 de octubre a la prueba de nivel B2 en inglés, francés o alemán del Centro de Idiomas de la Universidad, adjuntarán a su solicitud el pdf que los enviará el Centro de Idiomas en el cual se acredita haber superado la prueba. Alternativamente, también se podrá adjuntar otro documento que acredite haber superado la prueba.

10.4 No se admitirán como acreditación las solicitudes de certificaciones.

10.5 El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación podrá solicitar con posterioridad la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados de forma telemática.

10.6 El día 14 de diciembre de 2016 se publicarán en la web www.uv.es/relint los resultados de las acreditaciones presentadas. En caso de que la acreditación sea desestimada, el estudiante podrá realizar la prueba de nivel B1 en el idioma en el cual solicitó la acreditación. La Universidad de Valencia hará esta inscripción de oficio.

11. Inscripción en las pruebas de idiomas B1

11.1 Al realizar la solicitud en <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/> el estudiante que no pueda acreditar el conocimiento lingüístico de acuerdo con la Tabla de Equivalencias del Anexo II se podrá inscribir en las pruebas de idiomas B1 con objeto de obtener una movilidad con este requisito lingüístico dentro de la oferta de destinos.

11.2 Las pruebas de idiomas B1 se realizarán el día 17 de diciembre en la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universidad de Valencia. Los estudiantes y las estudiantes sólo podrán participar en las pruebas de los idiomas que correspondan a los destinos solicitados.

11.3 habrá pruebas en alemán, inglés, francés e italiano. Consistirán en una evaluación escrita de comprensión, vocabulario y gramática general.

11.4 Los estudiantes podrán examinarse de inglés y de dos idiomas más como máximo.

11.5 La distribución de estudiantes por idioma, hora y aula se publicará en la página web de Relaciones Internacionales www.uv.es/relint el día 14 de diciembre. Los resultados de las pruebas, que tendrán una calificación de apto o no apto, se publicarán en la web de Relaciones Internacionales a partir del 20 de enero de 2017.

12. Criterios de valoración

12.1 Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Movilidad de cada Centro.

12.2 Estos criterios tendrán en cuenta, al menos, los siguientes puntos:

a) La nota media del expediente académico al finalizar el curso 2015/2016.
c) La matrícula en un programa de Alto Rendimiento Académico (ARA) de la Universidad de Valencia.

d) La participación en el programa de mentores de estudiantes incoming de la Universidad de Valencia.



12.3 Los criterios de cada Centro se recogen en el Anexo III.

13. Instrucción y resolución

13.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será la web de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia www.uv.es/relint

13.2. La evaluación y preselección de las solicitudes y la asignación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 12, será realizada por el Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación correspondiente.

13.3. Resuelta la preselección de los candidatos, la adjudicación de los beneficiarios será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Valencia.

13.4. Los adjudicatarios de los destinos sólo lo serán para hacer una única estancia Erasmus Estudios en el curso 2017-2018.

14. Aceptación de las adjudicaciones

14.1. Los estudiantes y las estudiantes seleccionados tendrán que formalizar la aceptación de la adjudicación a través de un formulario electrónico en la web entreu.uv.es donde tendrán que incluir, entre otros datos, la cuenta bancaria en que se realizará el abono de las posibles becas.

14.2 Finalizada la aceptación formal de la adjudicación se obtendrá en pdf un justificante de la aceptación, un nombramiento con el destino adjudicado y, si corresponde, un certificado en el caso de haber aprobado la prueba de idiomas B1 regulada en el punto 11.

14.3 Si el estudiante no efectúa la aceptación formal de la adjudicación dentro del plazo establecido (del 3 de abril al 15 de mayo de 2017) se entenderá automáticamente que renuncia al destino adjudicada.

14.4 La aceptación formal de la adjudicación en esta convocatoria implica la renuncia automática a la participación en la convocatoria del Programa Internacional del curso 2017-2018.

15. Renuncias

15.1 Los estudiantes y las estudiantes que quieran renunciar al destino adjudicado tendrán que dirigir el Impreso de Renuncia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación mediante el modelo que se puede encontrar en la web www.uv.es/relint => Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles.

15.2 Las renunciaciones posteriores a la fecha de fin del periodo de aceptación de la adjudicación (15 de mayo de 2017) o la no realización de las estancias de los destinos



aceptados comportará la posibilidad de penalización en las futuras convocatorias de movilidad.

16. Solicitud a la Universidad de destino

16.1 Una vez resuelta la adjudicación de los destinos, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación comunicará las candidaturas a las universidades de destino.

16.2 La gestión de la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante o estudiante. Con esta finalidad, entre otras posibilidades, el estudiante podrá pedir información al Coordinador o Coordinadora de titulación, al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, consultar la web de la universidad de destino y seguir las instrucciones que pueda recibir a su correo electrónico de la Universidad.

16.3 Los estudiantes y las estudiantes tienen que presentar su solicitud en la universidad de destino siguiendo sus instrucciones y parando especial atención a los diferentes plazos de solicitudes y aportación de documentos o acreditaciones.

16.4 La adjudicación definitiva del destino se producirá una vez que el estudiante haya sido aceptado por la universidad de destino.

17. Obligaciones de los beneficiarios

17.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones fijadas en las normas del programa Erasmus, en el Reglamento de Movilidad de la Universidad de Valencia

y en las normas fijadas en esta convocatoria. Los beneficiarios tienen la obligación de seguir las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación y el Coordinador de Movilidad correspondiente.

17.2 Los beneficiarios están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la Carta del estudiante Erasmus que se puede encontrar en <http://ir.uv.es/4FLyHRP>

17.3 Los beneficiarios, durante su estancia en la universidad de destino, tendrán que someterse a su normativa.

17.4 Los beneficiarios quedan obligados/des a colaborar con la Universidad de Valencia ayudando y asesorando los estudiantes beneficiarios de futuras convocatorias y aceptan que sus datos de contacto podrán comunicarse a estudiantes que tengan que viajar a la misma universidad.

17.5 Los beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, que se detallan en los puntos 18, 19 y 20 de esta convocatoria, pueden encontrarse en la web www.uv.es/relint => Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles => Curso 2017-2018.



17.6 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiantes Erasmus, del derecho al reconocimiento académico, así como también la devolución de las posibles becas concedidas.

18. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

18.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado y hacer la solicitud a la universidad de destino en los términos establecidos en los puntos 14 y 16 de esta convocatoria.

18.2 Acudir a las reuniones informativas que realice el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación para orientar a los estudiantes Erasmus.

18.3 Cumplimentar el contrato de estudios inicial (Learning Agreement) en la aplicación informática de movilidad mediante el [Portal Servicios Estudiante](#) antes de hacer la matrícula de créditos internacionales. El contrato de estudios inicial (Learning Agreement) lo tiene que autorizar con su firma lo o la Coordinador/a Académico/a de Movilidad de la correspondiente titulación, tanto en origen como en destino. El acuerdo contiene la propuesta de estudios que se hará en el extranjero.

18.4 Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, una copia del contrato de estudios inicial debidamente firmado por todas las partes.

18.5 Realizar la primera prueba lingüística en línea (Apoyo Lingüístico Erasmus) en la lengua de docencia en destino y de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el SEPIE. Los resultados obtenidos no impedirán la realización de la estancia. Los cursos que pueda otorgar el SEPIE para los estudiantes serán de realización voluntaria.

18.6 Presentar el convenio de subvención Erasmus junto con el contrato de estudios inicial, de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

18.7 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

18.8 Automatricularse de créditos internacionales en la titulación de la Universidad de Valencia para la cual se ha adjudicado la movilidad.

19. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

19.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto en el convenio de subvención Erasmus y cursar los estudios especificados en lo el acuerdo de aprendizaje.

19.2 Remitir el certificado de incorporación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, de acuerdo con el procedimiento y plazos que este determine.

19.3 Solicitar al Coordinador de Movilidad, si corresponde, las modificaciones al contrato de estudios inicial (Learning Agreement), antes de que hayan transcurrido 5 semanas desde el inicio de las clases a la universidad de destino. Estas modificaciones se tendrán



que cumplimentar obligatoriamente mediante el "Portal Servicios Estudiante" <https://webges.uv.es/uvPortalUJWeb/> y ser firmadas posteriormente por el estudiante, el coordinador de movilidad en destino y el coordinador de movilidad en la Universidad de Valencia. En todo caso, al volver de la estancia, el estudiante tendrá que presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación una copia impresa del contrato inicial y de todos los documentos de modificaciones.

20. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

20.1 Realizar la segunda prueba lingüística en línea (Apoyo Lingüístico Erasmus+) para evaluar el progreso lingüístico durante el periodo de movilidad de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el SEPIE. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

20.2 Presentar el Certificado de Estancia original al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, debidamente sellado y firmado por la universidad de destino, antes del 15 de julio de 2018.

20.3 Cumplimentar el Informe Final del estudiante (Cuestionario UE) para dar la opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante [xxx@alumni.uv.es]. El informe se realiza online a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

20.4 Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, debidamente agasajado, copia del contrato de estudios inicial (Learning Agreement) y, en su caso, de las modificaciones realizadas.

20.5 Seguir las instrucciones del Coordinador o la Coordinadora de Movilidad de Titulación y de la secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados al extranjero.

20.6 Aprobar al menos el 50% de los créditos internacionales matriculados en la Universidad de Valencia, cuando la estancia de movilidad implique una beca económica, de acuerdo con el artículo 22.1 apartado d) del Reglamento de Movilidad de la Universidad de Valencia.

21.Reclamaciones

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, hay que interponer, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.



22. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero de gestión de estudiantes de la Universidad de Valencia. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia, todo esto en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

